



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali **30 de agosto de 2023**. Al despacho del Juez el presente proceso ordinario en el que se encuentran las contestaciones del llamado en garantía, pendiente para su revisión.

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA

Proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante	Claudia Lucila Covaleta Márquez
Demandado	Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones EICE. Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A Colfondos S.A Pensiones y Cesantías Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A
Llamado en garantía	Allianz Seguros de Vida S.A
Radicación N°	76 001 31 05 019 2022 00513 00

AUTO INTERLOCUTORIO No 1687

Cali, treinta (30) agosto de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se evidencia que el demandante realizó notificación a la llamada en garantía el pasado 09 de agosto de 2023, luego Allianz Seguros de Vida S.A contestó la demanda y el llamamiento el 23 de agosto del año en curso, esto es encontrándose dentro del termino que tenia para ejercer su derecho de defensa y como quiera que el escrito de contestación cumple con los requisitos establecidos en el art. 31 del CPTSS, se admitirá la contestación presentada.

Igualmente, se reconocerá derecho de postulación al abogado Gustavo Alberto Herrera Ávila identificada con T.P 39.116 del CSJ, con el fin de que ejerza la representación de la mencionada aseguradora.

En consecuencia, este Juzgado encuentra oportuno establecer que dada la ejecutoria de las actuaciones obrantes en el plenario es posible convocar audiencia pública de que trata el art. 77 del C.P.T y de la S.S y eventualmente desarrollar la diligencia de que trata el art. 80 del C.P.T y de la S.S.

RESUELVE

- 1. Tener** por contestada la demanda y el llamamiento en garantía por parte de Allianz Seguros de Vida S.A.
- 2. Reconocer** derecho de postulación al abogado Gustavo Alberto Herrera Ávila identificada con T.P 39.116 del CSJ, con el fin de que ejerza la representación de la mencionada aseguradora.
- 3. Señalar** la hora de las **10:30 AM** del **20 de septiembre de 2023** para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 77 y eventualmente la del art. 80 del CPT y la SS.
- 4. Se informa** que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo Lifesize, siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al despacho para recibir notificaciones.

5. Exhortar a las partes, sus representantes, y demás terceros a registrar sus datos para facilitar su contacto, ingresando a la página <http://www.is.gd/io5e6M> o a través del siguiente código QR que los llevará a la página antes señalada.



6. Exhortar a las partes, apoderados y los testigos para que lean y entiendan: i) el protocolo para la realización de audiencias virtuales, ii) el protocolo para la recepción de testimonios y declaraciones de parte en audiencias virtuales que contiene todas las pautas para el desarrollo de la audiencia virtual y las sanciones por su inobservancia, los cuales se encuentran disponibles en el siguiente enlace. <https://www.t.ly/AOUy>

7. Exhortar a las partes y sus abogados para intentar la conexión a la audiencia virtual, por lo menos con quince (15) minutos de antelación a la misma para verificar la aptitud del medio técnico, y solventar algún problema que impida la conexión.

8. Exhortar a los apoderados para que en el evento que deban sustituir el poder para intervenir en la audiencia, remitan el enlace al apoderado sustituto.

9. Publicar la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase,



Juan Carlos Valbuena Gutiérrez

JUEZ

KVOM

**JUZGADO 19 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En Estado de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **31/08/2023**



CLAUDIA CRISTINA VINASCO
La secretaria